

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 700AB-F-21
		FECHA DE EMISION: 10-11-2016
	<b>MINUTA DE CONTRATOS</b>	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 2/4

3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** . EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos **1) CUMPLIMIENTO** por el desarrollo y cumplimiento del contrato por valor del 10% del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más, **2) GARANTIA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del anticipo, con vigencia por el término de ejecución del contrato. Dentro los siguientes XXXX XXX XXXX después de la firma del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, ni con quien este contrate o emplee para el cumplimiento del objeto y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA NOVENA.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social.- El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo a una entidad promotora del servicio de salud (EPS) para cuyo efecto presenta copia del carné de afiliación. **CLAUSULA DECIMA.** LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a mas tardar dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y liquidación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y demás a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA.- CESION DEL CONTRATO.** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** PENAL PECUNIARIA La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, suma que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento previo y aún descontarla de las sumas existentes en tesorería a favor del contratista. Así mismo y con el mismo propósito las partes acuerdan que el presente documento presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la ESP de Vileta. **CLAUSULA**

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS</b> <b>E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 700AB-F-21
		FECHA DE EMISION: 10-11-2016
	<b>MINUTA DE CONTRATOS</b>	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 3/4

**DECIMA CUARTA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Empresa. **DECIMA QUINTA. SUPERVISION Vigilancia del contrato.**—la supervisión será ejercida por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX e quien supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se rige por la Ley 142 de 1994 y concordantes, sus decretos reglamentarios y las facultades que confiere al Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este por la Empresa, se dará aplicación por analogía a lo dispuesto sobre la materia por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de XXXX (XXX) XXXX hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a los XXXXXXXXXXXX (XX) XXX del mes de XXXX de XXX

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 700AB-F-21
		FECHA DE EMISION: 10-11-2016
		Documento Controlado
	<b>MINUTA DE CONTRATOS</b>	Versión: 02
Página: 4/4		

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 El Contratante.  
 Gerente E.S.P. VILLETA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Contratista